

Comunicado No 024

Bogotá, Mayo 1 de 2020

Señores:
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Hospitalarias
Ciudad
ESD

Referencia: Prescripción De Medicamentos Para El Tratamiento Del COVID – 19
y Reporte De Paciente Sospechosos Y Confirmados Durante El Egreso

Cordial saludo;

EPS Famisanar S.A.S. informa que teniendo en cuenta lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 617 de 2020, en la cual se dictan las disposiciones en relación con la nominación, evaluación, aprobación y condición para la prescripción de medicamentos con Usos No Incluidos en el Registro Sanitario- UNIRS requeridos para el tratamiento del COVID – 19 los profesionales tratantes deberán tener en cuenta para el uso de este tipo de medicamentos las siguientes condiciones:

1. Los tratamientos se deben prescribir a través de la herramienta MIPRES para la indicación habilitada “TRATAMIENTO DE PACIENTES CON COVID - 19 GRAVE O SEVERO QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS”, por lo que sólo aplica para prescripciones en el ámbito hospitalario internación y con esquemas completos. Por lo anterior es necesario que **la IPS al egreso hospitalario del paciente garantice la entrega del medicamento faltante para completar el esquema de tratamiento de forma ambulatoria** y no se interrumpa el mismo, es decir, la prescripción inicial deberá cubrir la totalidad del tratamiento, o realizar una nueva prescripción en caso de que se requiera una cantidad adicional para el tratamiento.
2. Los profesionales tratantes deben utilizar los códigos del diagnóstico CIE -10 avalados por el Ministerio de Salud y Protección Social y que corresponde al U071 COVID-19, virus identificado, así mismo que la justificación de la solicitud sea puntual y relacionada con la patología referida. Para los casos sospechosos que corresponde al código diagnóstico U072 COVID-19, virus no identificado, y si así lo requiere el médico tratante deberá sustentar suficientemente la indicación del inicio del tratamiento en la historia clínica y en el formato MIPRES.

Se reitera que en ningún caso se podrá realizar el egreso, si el paciente no cuenta con el medicamento que requiera para terminar el tratamiento. De igual forma la IPS Hospitalaria, deberá **reportar los casos sospechosos y confirmados para ser incluidos en el programa de seguimiento EPS al auditor concurrente asignado y al correo electrónico sivigila@famisanar.com.co** con los datos básicos de identificación : documento de identidad y nombre, dirección , teléfono y resultado de primera muestra, si esta disponible.

La EPS Famisanar S.A.S, cuenta con un equipo específico y una ruta post egreso hospitalario de estos usuarios, mediante contacto telefónico diario se realiza el seguimiento y en caso de detectar requerimiento de valoración presencial se realizará evaluación a través de un prestador domiciliario.

Seguros de continuar contando con su colaboración, lograremos **UNIDOS**, la implementación de estrategias que redundan en el bienestar de nuestros usuarios.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo electrónico redesintegrales@famisanar.com.co

Cordialmente,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza', written over a horizontal line.

MARITZA BEATRIZ BRICEÑO
DIRECTORA UNIDAD TECNICA DE REDES
EPS FAMISANAR S.A.S